



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### D. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2017, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas de Hípica «Centro Ecuestre de Castilla y León» de Segovia, por cambio de titularidad.*

La Resolución de 31 de octubre de 2017 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas de Hípica «Centro Ecuestre de Castilla y León» de Segovia, por cambio de titularidad.

El artículo 5.1 de la Orden EDU/900/2005, de 4 de julio, por la que se regula la autorización de los centros privados que impartan enseñanzas deportivas en la Comunidad de Castilla y León, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

#### RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 31 de octubre de 2017 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas de Hípica «Centro Ecuestre de Castilla y León» de Segovia, por cambio de titularidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

**«Primero.**– *Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas de Hípica “Centro Ecuestre de Castilla y León” (Código: 40008691) de Segovia, por cambio de titularidad, que en lo sucesivo será ostentada por Andrea Martínez, S.L., de forma que ésta quedará subrogada en las obligaciones y cargas contraídas por la Federación Hípica de Castilla y León con la Administración Educativa referidas a este centro, en especial las derivadas de ayudas que el mismo pudiera tener concedidas.*

**Segundo.**– *El cambio de titularidad que por la presente resolución se autoriza no afectará al régimen de funcionamiento del centro, ni a su configuración jurídica establecida en la Resolución de 30 de abril de 2015 de la Dirección General de Política Educativa Escolar.*



**Tercero.**– *La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro, por cambio de titularidad, de conformidad con el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tendrá carácter retroactivo y surtirá efectos desde el día 28 de abril de 2017, fecha que consta en la escritura de cesión de la titularidad.*

**Cuarto.**– *El cambio de titularidad del centro se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 31 de octubre de 2017.

*El Director General  
de Política Educativa Escolar,  
Fdo.: ÁNGEL MIGUEL VEGA SANTOS*